

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de julio del 2021.

A Despacho de la señora Jueza el presente proceso Verbal de Pertenencia promovido por Francisco Delio Gómez García y Alberto Arcila García, actuando a través de apoderado judicial, en contra de Inversiones Zuluaga e Hijos y CIA S en C y Oscar Diego Jaramillo Escobar, informando que la parte actora solicitó retiro de la demanda.

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00107 00

RETIRO DEMANDA

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Al respecto el artículo 92 del C.G.P., establece:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes..."

Ahora bien, el despacho evidencia que la parte demandada no ha sido notificada de la presente demanda, y por ello, se autoriza el retiro de la misma con sus anexos.

Teniendo en cuenta que la demanda se allegó de manera virtual no hay lugar a autorizar el desglose de documentos, toda vez que las piezas procesales originales se encuentran en poder de la parte interesada.

Verbal - Pertenencia

Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00107 00

Francisco Delio Gómez García en contra de Inversiones Zuluaga e Hijos y CIA S en C y Oscar Diego Jaramillo Escobar

Sin lugar a costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

MNM